



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 001775-2026-MDSM/GDUR/G

EXP: 2659806

San Marcos, 22 de setiembre del 2026

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

INFORME N°4410-2026-MDSM/SGLO-NJAH, de fecha 24 de julio del 2026; INFORME N°24875-2026-MDSM-GDUR/MDGCH, de fecha 03 de agosto del 2026; INFORME N°4579-2026-MDSM-GDUR/SGLO-AHNJ, de fecha 04 de agosto del 2026; MEMORANDUM N°1683-2026-MDSM-GDUR/MDGC, de fecha 10 de agosto del 2026; INFORME N°5125-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, de fecha 26 de agosto del 2026; INFORME N°5124-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, de fecha 27 de agosto del 2026; INFORME N°28136-2026-MDSM-GDUR/MDGCH, de fecha 31 de agosto del 2026; INFORME N°1452-2026-MDSM/SGT, de fecha 03 de setiembre del 2026; CARTA N°02786-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, de fecha 04 de setiembre del 2026; INFORME N°6957-2026-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR, de fecha 14 de setiembre del 2026; INFORME N°1818-2026-MDSM/OGA/SGOC, de fecha 17 de setiembre del 2026; INFORME N°5721-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, de fecha 18 de setiembre del 2026; sobre la aprobación de la liquidación del contrato de supervisión de la obra: "CREACION DE CALLES Y PLAZUELA EN EL CASERIO MATIBAMBA C.P. SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH" CON CUI N° 2205008, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con arreglo a lo establecido en la ley";

Que, el Artículo 195°, inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que: "los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo";

Que, el Reglamento de la Ley N°30225, aprobado por Decreto Supremo N°0344-2018-EF, refiere en el artículo 170.- Liquidación del contrato de Consultoría de Obra. "170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. 170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. 170.3. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida. 170.4. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista";

Que, con fecha 18 de diciembre del 2024, mediante RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°1724-2024-MDSM/GDUR/G, se aprobó la actualización de costos del Expediente Técnico del Proyecto: "CREACION DE CALLES Y PLAZUELA EN EL CASERIO MATIBAMBA C.P. SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH" CON CUI N° 2205008, con un costo de S/ 5,283,572.50 (Cinco millones Doscientos ochenta y tres mil Quinientos setenta y dos con 50/100 soles) inc. IGV., con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, bajo la modalidad de ejecución por CONTRATA y bajo el sistema de contratación a SUMA ALZADA;



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 001775-2026-MDSM/GDUR/G

Que, con fecha 22 de noviembre del 2024, se suscribió el **CONTRATO N°329-2024-MDSM/GM**, entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y el **CONSORCIO J&C SUPERVISORES**, para el servicio de consultoría para la supervisión de la obra: **"CREACION DE CALLES Y PLAZUELA EN EL CASERIO MATIBAMBA C.P. SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"** CON CUI N° 2205008, por el monto de **S/ 202,572.37 (Doscientos dos mil quinientos setenta y dos con 37/100 soles)** Inc. IGV.; con un plazo de prestación de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, con fecha 14 de marzo del 2025, se suscribió el **CONTRATO N°100-2025-MDSM/GM**, entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y el **CONSORCIO PAME**, para la ejecución de la obra: **"CREACION DE CALLES Y PLAZUELA EN EL CASERIO MATIBAMBA C.P. SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"** CON CUI N° 2205008; por el monto de **S/ 4,692,156.87 (Cuatro millones Seiscientos noventa y dos mil Ciento cincuenta y seis con 87/100 soles)** inc. IGV., con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, bajo la modalidad de ejecución por **CONTRATA** y bajo el sistema de contratación a **SUMA ALZADA**;

Que, con fecha 23 de junio del 2025, se suscribió el **ACTA DE ENTREGA DE TERRENO** de la obra: **"CREACION DE CALLES Y PLAZUELA EN EL CASERIO MATIBAMBA C.P. SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"** CON CUI N° 2205008;

Que, con fecha 23 de junio del 2025, se suscribió el **ACTA DE INICIO** de la obra: **"CREACION DE CALLES Y PLAZUELA EN EL CASERIO MATIBAMBA C.P. SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"** CON CUI N° 2205008;

Que, con fecha 29 de setiembre del 2025, mediante **CARTA NOTARIAL N°2053**, se comunicó al Sr. Fredy A. Collazos Rodríguez, representante común del **CONSORCIO J&C SUPERVISORES** la decisión de resolver el contrato de consultoría de obra de supervisión de la obra: **"CREACION DE CALLES Y PLAZUELA EN EL CASERIO MATIBAMBA C.P. SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"** CON CUI N° 2205008, por la causal establecida en el literal b) del numeral 164.1 del artículo 164 y de conformidad con el literal a) del numeral 165.2 del artículo 165 del Reglamento de la Ley N°30225-Ley de Contrataciones del Estado.

Que, con fecha 07 de octubre del 2025, mediante **RESOLUCION DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°01455-2025-MDSM/GDUR/G**, se designó al Ing. Miguel David Girón Chávez como Inspector de la Obra: **"CREACION DE CALLES Y PLAZUELA EN EL CASERIO MATIBAMBA C.P. SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"** CON CUI N° 2205008;

Que, con fecha 13 de noviembre del 2025, se suscribió el **ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 01**, de la obra: **"CREACION DE CALLES Y PLAZUELA EN EL CASERIO MATIBAMBA C.P. SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"** CON CUI N° 2205008;

Que, con fecha 02 de diciembre del 2025, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°387-2025-MDSM-GM** se dio por **CONSENTIDA** la **RESOLUCION** del Contrato N°329-2024-MDSM/GM derivado de la Adjudicación Simplificada N°345-2024-MDSM/CS-1, para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra: **"CREACION DE CALLES Y PLAZUELA EN EL CASERIO MATIBAMBA C.P. SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"** CON CUI N° 2205008, por la causal establecida en el literal b) del numeral 164.1 del artículo 164 y de conformidad con el literal a) del numeral 165.2 del artículo 165 del Reglamento de la Ley N°30225-Ley de Contrataciones del Estado.

Que, con fecha 10 de diciembre del 2025, mediante la **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 395-2025-MDSM-GM**, se aprobó la **Prestación Adicional de Obra N° 01** por el monto de **S/ 812,455.63 (Ochocientos doce mil Cuatrocientos cincuenta y cinco con 63/100 soles)** inc. IGV., con su respectivo **Deductivo Vinculante N° 01** por la suma de **S/ 812,455.63 (Ochocientos doce mil Cuatrocientos cincuenta y cinco con 63/100 soles)** inc. IGV., correspondiente a la ejecución del proyecto: **"CREACION DE CALLES Y PLAZUELA EN EL CASERIO MATIBAMBA C.P. SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"** CON CUI N° 2205008;

Que, con fecha 08 de enero del 2026, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N°0025-2024-MDSM/GDUR/G**, se **APROBÓ** la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** por treinta y ocho (38) días calendario, a favor del **CONSORCIO PAME**, por la ejecución de la obra: **"CREACION DE CALLES Y PLAZUELA EN EL**



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 001775-2026-MDSM/GDUR/G

CASERIO MATIBAMBA C.P. SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH CON CUI Nº 2205008, adicionales a su plazo de ejecución contractual;

Que, con fecha 09 de enero del 2026, se suscribió el **ACTA DE LEVANTAMIENTO DE SUSPENSION DE PLAZO DE EJECUCION DE OBRA Nº01 Y REINICIO PLAZO DE EJECUCION DE OBRA Nº01**, al superarse la situación que generó la suspensión de la ejecución de la obra: **"CREACION DE CALLES Y PLAZUELA EN EL CASERIO MATIBAMBA C.P. SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"** CON CUI Nº 2205008;

Que, con fecha 20 de febrero del 2026, se suscribió el **ACTA DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA Nº 02**, de la obra: **"CREACION DE CALLES Y PLAZUELA EN EL CASERIO MATIBAMBA C.P. SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"** CON CUI Nº 2205008;

Que, con fecha 26 de febrero del 2026, se suscribió el **ACTA DE LEVANTAMIENTO DE SUSPENSION DE PLAZO DE EJECUCION DE OBRA Nº02 Y REINICIO PLAZO DE EJECUCION DE OBRA Nº02**, al superarse la situación que generó la suspensión de la ejecución de la obra: **"CREACION DE CALLES Y PLAZUELA EN EL CASERIO MATIBAMBA C.P. SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"** CON CUI Nº 2205008;

Que, con fecha 28 de febrero del 2026, se suscribió el **ACTA DE CULMINACION DE OBRA** del proyecto denominado: **"CREACION DE CALLES Y PLAZUELA EN EL CASERIO MATIBAMBA C.P. SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"** CON CUI Nº 2205008;

Que, con fecha 18 de marzo del 2026, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL Nº0241-2026-MDSM/GDUR/G**, se designó el Comité de Recepción de la Obra: **"CREACION DE CALLES Y PLAZUELA EN EL CASERIO MATIBAMBA C.P. SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"** CON CUI Nº 2205008;

Que, con fecha 01 de abril del 2026, se suscribió el **ACTA DE PLIEGO DE OBSERVACIONES DE LA RECEPCION** de la obra: **"CREACION DE CALLES Y PLAZUELA EN EL CASERIO MATIBAMBA C.P. SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"** CON CUI Nº 2205008;

Que, con fecha 05 de mayo del 2026, se suscribió el **ACTA DE RECEPCION** de la obra: **"CREACION DE CALLES Y PLAZUELA EN EL CASERIO MATIBAMBA C.P. SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"** CON CUI Nº 2205008;

Que, con fecha 11 de junio del 2026, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL Nº 849-2026-MDSM/GDUR/G**, se aprobó la liquidación del contrato de ejecución de la obra: **"CREACION DE CALLES Y PLAZUELA EN EL CASERIO MATIBAMBA C.P. SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"** CON CUI Nº 2205008, bajo la modalidad por contrata, con un costo de ejecución final de **S/ 4,674,821.02** (Cuatro millones Seiscientos setenta y cuatro mil Ochocientos veintiuno con 02/100 soles) inc. IGV;

Que, con fecha 24 de julio 2026, mediante **INFORME Nº4410-2026-MDSM/SGLO-NJAH**, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, solicitó a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural la remisión del reporte del Sistema Administrativo de Financiamiento (SIAF) y los comprobantes de pago de 19 proyectos en las cuales se encuentran la obra: **"CREACION DE CALLES Y PLAZUELA EN EL CASERIO MATIBAMBA C.P. SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"** CON CUI Nº 2205008, a fin de continuar con el proceso de liquidación;

Que, con fecha 03 de agosto del 2026, mediante **INFORME Nº24875-2026-MDSM-GDUR/MDGCH**, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural trasladó a la Oficina General de Administración —a efectos de que se disponga la atención por parte de la Subgerencia de Tesorería— el requerimiento formulado mediante el **INFORME N Nº4410-2026-MDSM/SGLO-NJAH**, para la emisión del reporte del SIAF y los comprobantes de pago de los diecinueve (19) proyectos, a fin de continuar con el proceso de liquidación;

Que, con fecha 04 de agosto del 2026, mediante **INFORME Nº4579-2026-MDSM-GDUR/SGLO-AHNJ**, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, solicitó al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Girón Chávez Miguel David, la autorización para proceder con la liquidación del contrato de consultoría encargado de la elaboración de la liquidación de supervisión de treinta y cuatro (34) proyectos, entre los cuales se encuentra incluida la obra correspondiente al **CUI Nº 2205008**;



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 001775-2026-MDSM/GDUR/G

Que, con fecha 05 de agosto del 2026, mediante **INFORME N°1287-2026-MDSM/SGOT**, la Subgerencia de Tesorería remitió a la Oficina General de Administración los comprobantes de pago y el reporte del Sistema Administrativo de Financiamiento (SIAF) requeridos en atención al **INFORME N°4410-2026-MDSM/SGLO-NJAH**, a fin de atender lo solicitado por la Subgerencia de Liquidación de Obras;

Que, con fecha 10 de agosto del 2026, mediante **MEMORANDUM N°1683-2026-MDSM-GDUR/MDGC**, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural remitió la autorización para proceder con la liquidación del contrato de consultoría para la supervisión de los treinta y cuatro (34) proyectos, entre los cuales se encuentra comprendida la obra con **CUI N° 2205008**;

Que, con fecha 26 de agosto del 2026, mediante **INFORME N°5125-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, la Subgerencia de Liquidación de Obras solicitó a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la tramitación de la conciliación financiera de los montos pagados al **CONSORCIO J&C SUPERVISORES** por los servicios de consultoría para la supervisión de la obra: **"CREACION DE CALLES Y PLAZUELA EN EL CASERIO MATIBAMBA C.P. SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"** CON CUI N° 2205008;

Que, con fecha 27 de agosto del 2026, mediante **INFORME N°5124-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO** la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, solicitó a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, pronunciamiento sobre las Valorizaciones no canceladas al **CONSORCIO J&C SUPERVISORES** por los servicios de consultoría para la supervisión de la obra: **"CREACION DE CALLES Y PLAZUELA EN EL CASERIO MATIBAMBA C.P. SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"** CON CUI N° 2205008;

Que, con fecha 31 de agosto del 2026, mediante **INFORME N°28136-2026-MDSM-GDUR/MDGCH**, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural solicitó a la Oficina General de Administración, la conciliación financiera y contable de los desembolsos efectuados al **CONSORCIO J&C SUPERVISORES** por los servicios de consultoría para la supervisión de la obra: **"CREACION DE CALLES Y PLAZUELA EN EL CASERIO MATIBAMBA C.P. SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"** CON CUI N° 2205008;

Que, con fecha 03 de setiembre del 2026, mediante **INFORME N°1452-2026-MDSM/SGT**, la Subgerencia de Tesorería remitió a la Oficina General de Administración la información solicitada acerca de los comprobantes de pago y el reporte del Sistema Administrativo de Financiamiento (SIAF) requeridos en atención al **INFORME N°5125-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, a fin de atender lo solicitado por la Subgerencia de Liquidación de Obras;

Que, con fecha 04 de setiembre del 2026, mediante **CARTA N°02786-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, la Subgerencia de Liquidación de Obras notificó los cálculos de la liquidación del contrato de consultoría para la supervisión de la obra: **"CREACION DE CALLES Y PLAZUELA EN EL CASERIO MATIBAMBA C.P. SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"** CON CUI N° 2205008, al **CONSORCIO J&C SUPERVISORES** —notificado vía correo institucional el día 04 de setiembre de 2026—; ello en estricto cumplimiento del numeral 170.3 del artículo 170 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, a efectos de que el citado consultor proceda a emitir su pronunciamiento en el plazo legal de cinco (5) días de notificado;

Que, con fecha 14 de setiembre del 2026, mediante **INFORME N°6957-2026-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR**, el Ing. Segundo Alberto Giraldo Roldan, Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública, remitió pronunciamiento sobre las valorizaciones no canceladas al contrato de la supervisión de la obra: **"CREACION DE CALLES Y PLAZUELA EN EL CASERIO MATIBAMBA C.P. SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"** CON CUI N° 2205008;

Que, con fecha 17 de setiembre del 2026, mediante **INFORME N°1818-2026-MDSM/OGA/SGOC**, la Subgerencia de Contabilidad remitió a la Oficina General de Administración la conciliación financiera de la obra: **"CREACION DE CALLES Y PLAZUELA EN EL CASERIO MATIBAMBA C.P. SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"** CON CUI N° 2205008; el cual fue derivado formalmente a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, informando que, tras la verificación y análisis de los expedientes del Sistema Administrativo de Financiamiento (SIAF) de los años fiscales 2024 - 2025, se ejecutaron pagos por un monto total de **S/ 0.00 (Cero con 00 /100 soles)**, a favor del **CONSORCIO J&C SUPERVISORES** por los servicios de consultoría para la supervisión de la obra; cifra que concilia con el expediente de liquidación y el contrato de consultoría, según el siguiente detalle:

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 001775-2026-MDSM/GDUR/G

AÑO Y NUMERO DE LA CERTIFICACION	MONTO CONTRACTUAL SEGÚN CERTIFICACION	MONTO PAGADO SEGÚN SIAF	SALDO DE DIFERENCIA
2025 - 0621	S/ 202,572.37	S/ 0.00	S/ 202,572.37

Que, con fecha de recepción 18 de setiembre del 2026, mediante **INFORME N°5721-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras informó que, tras revisar el expediente de liquidación del contrato de consultoría para la supervisión de la obra: **"CREACION DE CALLES Y PLAZUELA EN EL CASERIO MATIBAMBA C.P. SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"** CON CUI N° 2205008, este se encuentra conforme y cumple con los procedimientos administrativos correspondientes; otorgando su opinión favorable para la aprobación respectiva en el marco del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, y solicitando a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural la tramitación del acto resolutorio correspondiente, conforme al siguiente resumen de cálculos consignado en el acápite IX. de su informe:

(...)

IX. SOBRE LA LIQUIDACIÓN DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN

(...)

RESUMEN PARA APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CONSULTORIA DE SUPERVISIÓN DE OBRA

OBRA		"CREACION DE CALLES Y PLAZUELA EN EL CASERIO MATIBAMBA C.P. SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH" CUI N°2205008.	
ENTIDAD		MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS	
CONSULTOR		CONSORCIO J&C SUPERVISORES	
JEFE DE SUPERVISION		ING. MENDOZA CADILLO ULISES ANIBAL - CIP N°87943.	
		SIN IGV	INC IGV
MONTO POR VALORIZACIONES DE SUPERVISION		S/ 160,615.68	S/ 189,526.50
MONTO POR LIQUIDACIÓN DE OBRA Y LIQUIDACIÓN DE SUPERVISIÓN		S/ 11,055.82	S/ 13,045.87
MAYORES PRESTACIONES		S/ 0.00	S/ 0.00
COSTO TOTAL DE OBRA A FAVOR DEL CONSULTOR		S/ 171,671.50	S/ 202,572.37
ITEM	CONCEPTO	MONTOS PAGADOS SIN IGV	MONTOS PAGADOS INC IGV
MONTO TOTAL PAGADO		S/ 0.00	S/ 0.00
SALDO DE CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA		S/ 171,671.50	S/ 202,572.37
VALORIZACIONES PAGADAS DEL CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA		S/ 0.00	S/ 0.00
1	Valorización N°01 Jun-25	S/ 0.00	S/ 0.00
2	Valorización N°02 Jul-25	S/ 0.00	S/ 0.00
3	Valorización N°03 Ago-25	S/ 0.00	S/ 0.00
4	Valorización N°04 Set-25	S/ 0.00	S/ 0.00
PAGO POR LIQUIDACIÓN DE OBRA Y LIQUIDACIÓN DE SUPERVISIÓN		S/ 0.00	S/ 0.00
Liquidación de obra y liquidación de supervisión		S/ 0.00	S/ 0.00
PENALIDADES			
PENALIDADES APLICADAS A LA CONSULTORIA DE SUPERVISIÓN DE OBRA		SIN IGV	INC IGV
		S/ 17,167.15	S/ 20,257.24
Penalidad aplicada y cobrada		S/ 0.00	S/ 0.00
Penalidad aplicada y no cobrada (RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°387-2025-MDSM-GM, se declaró consentida la resolución del CONTRATO N°329-2024-MDSM/GM, por la causal establecida en el literal b) del numeral 164.1 del artículo 164; caso penalidad máxima)		S/ 17,167.15	S/ 20,257.24
RETENCIONES:			
RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%)		SIN IGV	INC IGV
		-S/ 17,167.15	-S/ 20,257.24
Ejecución de Retención de garantía de fiel cumplimiento (10%); Monto similar a la garantía de fiel cumplimiento según lo establecido en el literal b) del numeral 155.1 del artículo 155 y opinión N°015-2018/DTN (EJECUTAR GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO por consentimiento de resolución de contrato)		-S/ 17,167.15	-S/ 20,257.24
COSTO TOTAL PAGADO AL CONTRATO DE CONSULTORIA		SIN IGV	INC IGV
		S/ 0.00	S/ 0.00

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 001775-2026-MDSM/GDUR/G

SALDOS A FAVOR:		
SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR (CONSORCIO J&C SUPERVISORES)	SIN IGV	INC IGV
	S/ 106,006.35	S/ 125,087.49
Liquidación de obra y liquidación de supervisión (No participó)	S/ 0.00	S/ 0.00
Valorizaciones no canceladas	S/ 106,006.35	S/ 125,087.49
PAGO POR ELABORACIÓN DE LIQUIDACION DE CONTRATO DE CONSULTORIA SEGÚN NUMERAL 170.3 DEL ART. 170 DEL RLCE		
SALDO DE PAGO A FAVOR DE LA ENTIDAD POR LA ELABORACION DE LA LIQUIDACION DE CONSULTORIA DE SUPERVISIÓN DE OBRA	SIN IGV	INC IGV
	S/ 2,118.64	S/ 2,500.00
PAGO POR LA ELABORACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CONSULTORIA DE SUPERVISIÓN DE OBRA según el ART. 170° numeral 170.3 DEL RLCE.	S/ 2,118.64	S/ 2,500.00
VERIFICAMOS VERDADERO		
COSTO FINAL DE PROYECTO DEL CONTRATO PRINCIPAL	SIN IGV	INC IGV
	S/ 106,006.35	S/ 125,087.49
SALDO FINAL A RECONOCER AL CONSORCIO J&C SUPERVISORES	SIN IGV	INC IGV
	S/ 69,553.40	S/ 82,073.01
Saldo por valorizaciones no canceladas, deduciendo el costo de elaboración de la liquidación, la penalidad aplicada y el monto correspondiente a la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, conforme a los artículos 170.3 y 155.1, literal b), del RLCE, y las Opiniones N° 009-2023/DTN y N°015-2018/DTN.	S/ 69,553.40	S/ 82,073.01

(…)

X. VERIFICACIÓN DE MONTOS CON EL REPORTE SIAF Y CONCILIACIÓN FINANCIERA

- La información obtenida en el Informe de Liquidación y del Reporte emitido por la Oficina de Contabilidad, tenemos los datos del Reporte SIAF del año 2025, como se muestra en el cuadro siguiente.

AÑO Y NUMERO DE LA CERTIFICACION	MONTO CONTRACTUAL SEGÚN CERTIFICACION	MONTO PAGADO SEGÚN SIAF	SALDO DE DIFERENCIA
2025 - 0621	S/ 202,572.37	S/ 0.00	S/ 202,572.37

Como resultado de la verificación y análisis de los expedientes registrados en el Sistema de Administración Financiera (SIAF) correspondientes al año fiscal 2025, se revisaron los documentos vinculados a la obra denominada: "CREACION DE CALLES Y PLAZUELA EN EL CASERIO MATIBAMBA C.P. SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH" CUI N°2205008. En dicha revisión, se constató que se efectuaron pagos por un monto total de S/ 0.00 (Cero con 00/100 soles), registrándose además una diferencia de saldo de S/ 125,087.49 (Ciento veinticinco mil ochenta y siete con 49/100 soles) a favor del consultor y un saldo no ejecutado de S/ 77,484.88 soles. Dichos montos fueron conciliados con el informe de liquidación y el contrato del proyecto, quedando debidamente **CONCILIADO**.

XI. ANÁLISIS

- Con fecha 29 de setiembre del 2025, mediante **CARTA NOTARIAL N°2053**, se comunica al Sr. Fredy A. Collazos Rodríguez, representante común del **CONSORCIO J&C SUPERVISORES** la decisión de resolver el contrato de consultoría de obra de supervisión de la obra: "CREACION DE CALLES Y PLAZUELA EN EL CASERIO MATIBAMBA C.P. SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N°2205008, por la causal establecida en el literal b) del numeral 164.1 del artículo 164 y de conformidad con el literal a) del numeral 165.2 del artículo 165 del Reglamento de la Ley N°30225-Ley de Contrataciones del Estado.
- Que, con fecha 02 de diciembre del 2025, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°387-2025-MDSM-GM** se da por **CONSENTIDA** a la RESOLUCION del Contrato N°329-2024-MDSM/GM derivado de la adjudicación simplificada N°345-2024-MDSM/CS-1, para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra: "CREACION DE CALLES Y PLAZUELA EN EL CASERIO MATIBAMBA C.P. SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS, PROVINCIA DE HUARI, DEPARTAMENTO DE ANCASH", CON CUI N°2205008, por la causal establecida en el literal b) del numeral 164.1 del artículo 164 y de conformidad con el literal a) del numeral 165.2 del artículo 165 del Reglamento de la Ley N°30225-Ley de Contrataciones del Estado.
- El consultor de obra tuvo un plazo de 15 días calendarios para presentar la Liquidación del Contrato de Consultoría para la Supervisión de la obra: "CREACION DE CALLES Y PLAZUELA EN EL CASERIO MATIBAMBA C.P. SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH" CUI N°2205008. Dicho plazo se computó desde el 03 de diciembre hasta el 17 de diciembre del 2025.

Sin embargo, a la fecha, el consultor **CONSORCIO J&C SUPERVISORES** no ha presentado la referida liquidación contractual. Ante este incumplimiento, y conforme a lo estipulado en el contrato y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE)



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 001775-2026-MDSM/GDUR/G

en su artículo 170, numeral 170.3, la entidad procedió a elaborar la liquidación del contrato de consultoría para la supervisión de obra. Esta acción se realizó con cargo al saldo pendiente de pago al consultor, considerando los gastos materiales necesarios para su elaboración, con el objetivo de contribuir al cierre de la presente inversión.

Asimismo, se precisa que, según la Opinión N°009-2023/DTN emitida por la Dirección Técnico Normativa del OSCE, en caso ninguna de las partes hubiese presentado la liquidación del contrato dentro del plazo reglamentario, cualquiera de ellas puede hacerlo a fin de iniciar el procedimiento correspondiente. En virtud de ello, la entidad procedió conforme al RLCE, notificando al consultor mediante la **CARTA N°2786-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, de fecha 04 de setiembre de 2026.

Del **INFORME N°6957-2026-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR**, de fecha 14 de setiembre de 2026, la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública remite pronunciamiento respecto de las valorizaciones pendientes de cancelación del contrato de supervisión de obra, informando que, realizada la búsqueda documentaria, se identificaron las **Valorizaciones N°01, 02 y 03**, encontrándose esta última observada y comunicada al consultor; asimismo, señala que no fue posible ubicar la **Valorización N°04**. De igual manera, informa el consentimiento de la resolución del contrato de supervisión, correspondiendo aplicar la **penalidad máxima de S/ 20,257.24 (Inc. IGV)**, la cual deberá ser descontada del monto recalculado de **S/ 125,087.49 (Inc. IGV)**, correspondiente al saldo resultante a favor del consultor.

Debido al consentimiento de la resolución del contrato, formalizado mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°387-2025-MDSM-GM**, corresponde, de conformidad con lo establecido en el **artículo 155°, numeral 155.1, literal b) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE)**, ejecutar la garantía de fiel cumplimiento. En ese sentido, considerando que a la fecha no se ha efectuado el pago de ninguna valorización correspondiente al consultor, corresponde efectuar el descuento por un monto equivalente a la garantía de fiel cumplimiento que debió ser retenida por la Entidad, conforme fue comunicado mediante **CARTA N°2786-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, de fecha 04 de setiembre de 2026.

- **Conforme a lo establecido en el numeral 170.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE)**, la Entidad se encuentra facultada para elaborar y notificar la liquidación del contrato dentro de los quince (15) días siguientes, con cargo al contratista. En ese marco, la Entidad procedió a notificar al consultor de obra, **CONSORCIO J&C SUPERVISORES**, mediante la **CARTA N°2786-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**, de fecha 04 de setiembre de 2026, la liquidación correspondiente.
- Asimismo, de acuerdo con el citado numeral 170.3 del RLCE, si el contratista no se pronuncia dentro del plazo de cinco (5) días de notificada la liquidación, esta queda consentida. En el presente caso, habiendo transcurrido dicho plazo sin que el consultor de obra haya presentado observación, pronunciamiento o discrepancia alguna respecto de la liquidación notificada, corresponde considerar consentida la liquidación efectuada por la Entidad, incluyendo los cálculos y conceptos determinados en la misma, conforme al detalle desarrollado en el ítem IX del presente informe.
- **Revisada la documentación técnica y administrativa contenida en el expediente de Liquidación del Contrato de Consultoría de la obra: "CREACION DE CALLES Y PLAZUELA EN EL CASERIO MATIBAMBA C.P. SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH" CUI N°2205008**, se concluye que esta **se encuentra conforme**. Por tanto, cumplidos los trámites administrativos y culminada la revisión correspondiente, **esta Subgerencia otorga el consentimiento para la aprobación de la presente liquidación**, en aplicación de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, así como en la **DIRECTIVA N°001-2026-MDSM/GDUR-SGLO, Directiva que establece lineamientos generales para los procesos de Liquidación de obras y Liquidación de consultoría de supervisión de obra en la municipalidad distrital de San Marcos en el marco de la Ley 30225**, aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N°08-2026-MDSM-GM de fecha 19 de enero del 2026.

XII. CONCLUSIONES

1. De los cálculos realizados e inspeccionados, se considera que la Liquidación de Consultoría de Supervisión de Obra cumple con los requisitos técnicos y administrativos exigidos en la liquidación de consultoría de la obra: **"CREACION DE CALLES Y PLAZUELA EN EL CASERIO MATIBAMBA C.P. SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH" CUI N°2205008**.
2. La Subgerencia concluye que corresponde aprobar la liquidación del contrato de consultoría de supervisión, recomendando la emisión del acto resolutivo correspondiente a la obra: **"CREACION DE CALLES Y PLAZUELA EN EL CASERIO MATIBAMBA C.P. SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH" CUI N°2205008**, estableciendo un **costo final por la prestación del servicio ascendente a la suma de S/ 125,087.49 (Ciento veinticinco mil ochenta y siete con 49/100 soles, Inc. IGV)**, la cual contempla lo siguiente:
 - ✓ El monto pagado por concepto de valorizaciones contractuales según la liquidación es de **S/ 0.00 (Cero con 00/100 soles) Inc. IGV**.
 - ✓ El saldo a favor del **CONSORCIO J&C SUPERVISORES**, por concepto de **valorizaciones no canceladas**, asciende a la suma de **S/ 125,087.49 (Ciento veinticinco mil ochenta y siete con 49/100 soles)**, incluido IGV. De dicho monto,



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 001775-2026-MDSM/GDUR/G

corresponde **descontar la penalidad máxima aplicable**, derivada de la resolución del contrato formalizada mediante **CARTA NOTARIAL N°2053**, cuyo consentimiento fue comunicado mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°387-2025-MDSM-GM**, al haberse configurado la causal prevista en el **literal b) del numeral 164.1 del artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE)**. En tal sentido, corresponde aplicar una penalidad máxima equivalente a **S/ 20,257.24 (Veinte mil doscientos cincuenta y siete con 24/100 soles)**, incluido IGV. Asimismo, conforme a lo dispuesto en el **literal b) del numeral 155.1 del artículo 155 del RLCE** y de acuerdo con lo establecido en la **Cláusula Octava del Contrato**, corresponde ejecutar la **garantía de fiel cumplimiento en su totalidad**, toda vez que la resolución contractual ha quedado consentida. En el presente caso, al no haberse efectuado retención alguna equivalente al 10% del monto contractual, debido a que no se cancelaron valorizaciones durante la ejecución contractual, corresponde considerar como descuento el importe equivalente a la garantía de fiel cumplimiento, ascendente a **S/ 20,257.24 (Veinte mil doscientos cincuenta y siete con 24/100 soles)**, incluido IGV. De igual manera, corresponde **descontar la suma de S/ 2,500.00 (Dos mil quinientos con 00/100 soles)**, incluido IGV, correspondiente al **costo de elaboración de la liquidación del contrato de consultoría para la supervisión de obra**, conforme a lo dispuesto en el **numeral 170.3 del artículo 170 del RLCE** y en concordancia con la **Opinión N°009-2023/DTN**. En consecuencia, efectuados los descuentos antes señalados, el **SALDO FINAL A RECONOCER** a favor del **CONSORCIO J&C SUPERVISORES**, por concepto de **valorizaciones no canceladas**, asciende a la suma de **S/ 82,073.01 (Ochenta y dos mil setenta y tres con 01/100 soles)**, incluido IGV.

✓ La elaboración de la liquidación se procedió a realizar según el numeral 170.3 del Artículo 170°, del RLCE, y la OPINION N°009-2023/DTN; cuyo monto asciende a **S/ 2,500.00 (Dos mil quinientos con 00/100 soles)**, incluido IGV, incluido IGV.

3. Se precisa que el profesional encargado de verificar el cumplimiento íntegro de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y estándares de calidad de la obra, es el **Inspector o Supervisor de Obra**. Este profesional, al constatar la conformidad de la ejecución, registra dicha observación en el cuaderno de obra y emite el correspondiente Certificado de Conformidad Técnica, en el cual se detallan las metas alcanzadas y se acredita que la obra cumple con lo estipulado en el expediente técnico. Esta función se encuentra regulada conforme a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.

XIII. RECOMENDACIONES

- Se recomienda proceder con la **APROBACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO**, en atención a los antecedentes expuestos en la referencia del presente informe y con el fin de dar continuidad al trámite para el reconocimiento del pago correspondiente al consultor.

(...)

Que, de acuerdo con la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";

Por lo tanto, estando a los fundamentos precedentes, se determina la procedencia de la Liquidación del contrato de consultoría para la supervisión de la obra: **"CREACION DE CALLES Y PLAZUELA EN EL CASERIO MATIBAMBA C.P. SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH"** CON CUI N° 2205008; conforme a los fundamentos expuestos en la **INFORME N°4410-2026-MDSM/SGLO-NJAH**; **INFORME N°24875-2026-MDSM-GDUR/MDGCH**; **INFORME N°4579-2026-MDSM-GDUR/SGLO-AHNJ**; **MEMORANDUM N°1683-2026-MDSM-GDUR/MDGC**; **INFORME N°5125-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**; **INFORME N°5124-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**; **INFORME N°28136-2026-MDSM-GDUR/MDGCH**; **INFORME N°1452-2026-MDSM/SGT**; **CARTA N°02786-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**; **INFORME N°6957-2026-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR**; **INFORME N°1818-2026-MDSM/OGA/SGOC**; **INFORME N°5721-2026-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO**;

FACULTAD DE APROBACIÓN:

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la **RESOLUCION DE ALCALDIA N°206-2024-MDSM-A**, con fecha 28 de mayo del 2024, asimismo tiene la facultad de aprobar mediante Resolución, las liquidaciones de los contratos de ejecución y consultoría de obras, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, concedida mediante Resolución de Alcaldía N°170-2023-MDSMA, de fecha 06 de junio del 2023;

SE RESUELVE:



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

Nº 001775-2026-MDSM/GDUR/G

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Liquidación del Contrato de Consultoría para la Supervisión de la obra: “CREACION DE CALLES Y PLAZUELA EN EL CASERIO MATIBAMBA C.P. SANTA CRUZ DE MOSNA, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH” CON CUI N° 2205008, siendo el costo final del servicio de S/ 125,087.49 (Ciento veinticinco mil Ochenta y siete con 49/100 soles) Inc. IGV;

CONCEPTO	MONTO
VALORIZACIONES DE SUPERVISION (POR CANCELAR)	S/ 125,087.49
COSTO TOTAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA	S/ 125,087.49

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, el pago del SALDO POR CONCEPTO DE VALORIZACIONES DEL CONTRATO PRINCIPAL NO CANCELADAS, a favor del CONSORCIO J&C SUPERVISORES, el cual asciende originalmente a la suma de S/ 125,087.49 (Ciento veinticinco mil Ochenta y siete con 49/100 soles) inc. IGV., del cual corresponde deducir las sumas de S/ 20,257.24 (Veinte mil Doscientos cincuenta y siete con 24/100 soles) inc. IGV., por penalidad máxima por resolución contractual (Carta Notarial N° 2053 y R.G.M. N° 387-2025-MDSM-GM), S/ 20,257.24 (Veinte mil Doscientos cincuenta y siete con 24/100 soles) inc. IGV., por cobro equivalente a la garantía de fiel cumplimiento conforme al artículo 155 del RLCE, y S/ 2,500.00 (Dos mil quinientos con 00/100 soles) inc. IGV., por el costo de elaboración de la liquidación de oficio de acuerdo al numeral 170.3 del artículo 170 del RLCE y la Opinión N° 009-2023/DTN; resultando un MONTO FINAL NETO A CANCELAR a favor del citado consultor de S/ 82,073.01 (Ochenta y dos mil Setenta y tres con 01/100 soles), inc. IGV;

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR que, la presente aprobación se realiza bajo el control limitativo de la documentación presentada por la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, bajo el principio de veracidad prescrito en la Ley 27444, consecuentemente, verificó cada uno de los componentes del contenido del expediente de liquidación; bajo ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales a la Sub Gerencia de Liquidación de obras y a los profesionales que han participado en la elaboración y/o revisión de la referida liquidación.

ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras a fin de que se prosiga con el trámite correspondiente conforme a Ley y bajo responsabilidad, al Supervisor de Obra para conocimiento y fines, y a la Oficina de Tecnologías de Información para la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia Institucional de la Entidad (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE


ING. MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ
Gerente de Desarrollo Urbano y Rural
C-10 N° 122202

Archivo
GDUR
Exp: 2659806